

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 006

PARA: Áreas de Activos Fijos – Gestión de Bienes o quien haga sus veces y Áreas de Almacén

DE: Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

FECHA: 04 de abril de 2025.

ASUNTO: No aplicación de resoluciones 1526 de 2007 y 1484 de 2012, expedidas por la Rectoría.

Desde la etapa de implementación de NICSP regulada por la resolución de la Contaduría General de la Nación No. 533 de 2015, la Universidad Nacional de Colombia adoptó por medio de la Resolución 861 de 2020 el Manual de Políticas Contables y la Resolución GNFA 777 de 2021 el documento de Estimaciones Contables, el cual contiene las estimaciones en materia contable para el reconocimiento de la propiedad, planta y equipo asociada con los umbrales de reconocimiento, vidas útiles y sistemas de depreciación entre otros, para los bienes adquiridos o recibidos por la UNAL.

En estos documentos, se establecieron como umbrales:

DESDE 0 HASTA 25 UVT: los bienes reconocidos por mínima cuantía, los cuales contablemente se registran en el gasto, no se controlan en Activos Fijos y no tienen placa;

DESDE 25 HASTA 50 UVT: los bienes reconocidos por menor cuantía que, contablemente se registran en el gasto, se controlan en Activos Fijos, tienen placa, a su vez, los movimientos en Activos Fijos (retiros, traslados, bajas, etc.) tienen efecto contable

DE MAYOR CUANTÍA Y NO APLICA UMBRALES: los bienes que contablemente sí se registran en PPyE, PI (propiedades de inversión) o Intangibles, se controlan en Activos Fijos, tienen placa y los movimientos en Activos Fijos (retiros, traslados, bajas, etc.) tienen efecto contable.

En este sentido, se actualizaron los procedimientos asociados al proceso de gestión de bienes, determinando las definiciones principales para el ingreso y registro de bienes aptos, no aptos, de consumo, devolutivo, entre otros más. Así mismo, cada procedimiento establece los documentos, formatos, guías, instructivos y manuales que aplican para cada actividad soportado también con el marco normativo que regula al proceso de gestión de bienes.

Es así como, después de la implementación de las NICSP, alguna normativa pierde campo de aplicación debido a que, por reformulación de definiciones, los conceptos como lo son de consumo controlable se adaptaron a las nuevas definiciones establecidas para dar cumplimiento a la adopción del Marco Normativo para las entidades de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, desde la etapa de actualización de los procedimientos adaptados al nuevo marco, se da claridad que, **NO APLICA** la resolución de rectoría 1526 de 2007 *“Por la cual se establece la reclasificación de algunos bienes registrados en la agrupación de devolutivos, a Bienes de Consumo, se define el concepto de Bienes de Consumo Controlable, y se asigna la responsabilidad sobre la custodia y control de algunos bienes catalogados como intangibles”*. Así como también, la resolución de rectoría 1484 de 2012 *“Por la cual se suprime el literal i) del artículo 1 y se modifica el artículo 3 de la resolución de Rectoría 1526 de 2007”* y demás actos administrativos

que no vayan acorde con las disposiciones de la implementación NICSP y los procedimientos asociados a Gestión de bienes.

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de abril de 2025



BASILIO SANCHEZ MANRIQUE
Gerente Nacional Financiero y Administrativo